

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbezo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, domingo 24 de setiembre de 2000 AÑO XVIII - N° 7398

Pág. 193255

## PCM

Constituyen Comisión para evaluar problemática de comercialización e importación de alcohol metílico y recomendar acciones preventivas y correctivas para evitar su consumo a nivel nacional

### RESOLUCION SUPREMA N° 421-2000-PCM

Lima, 21 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo norma y supervisa la política nacional de salud y combate el uso indebido de sustancias no aptas para el consumo humano;

Que, recientes publicaciones hacen referencia a los efectos dañinos del consumo de alcohol metílico en diversas localidades del país;

Que, resulta pertinente conformar una Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargado del estudio de las medidas preventivas y correctivas para evitar el consumo de alcohol metílico a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de evaluar la problemática de comercialización e importación de alcohol metílico y recomendar las acciones preventivas y correctivas para evitar su consumo a nivel nacional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y
- Un representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

**Artículo 2°.-** Los representantes de los organismos indicados en el artículo anterior, serán designados por Resolución de su respectivo Titular en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo.

**Artículo 3°.-** La Comisión de Alto Nivel presentará un Informe sobre la misión encomendada a la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de 30 días calendario, para su implementación por los sectores competentes.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros

10977

## AGRICULTURA

Facultan al Ministerio, a través del CONACS, entregar en custodia y usufructo hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y jurídicas, distintas de comunidades campesinas

### DECRETO SUPREMO N° 053-2000-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, a través del Estado orienta el desarrollo del país, reconociendo el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa, estimulando la creación de riqueza, garantizando la libertad de empresa, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufran cualquier desigualdad promoviendo así las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, el Estado asumiendo el principio de uso sustentable de los recursos naturales establece que las especies de fauna silvestre podrán ser conducidas y administradas por particulares, siempre que cumplan las disposiciones sobre conservación, manejo y aprovechamiento que establezca la autoridad competente para cada especie;

Que, el Decreto Legislativo N° 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, y su Reglamento, establecen que el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional y sustentable de la vicuña y/o guanaco, otorgándolas en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo, promoviendo el establecimiento de áreas de manejo conducidas por éstas;

Que, igualmente la citada norma autoriza a personas naturales y/o jurídicas la crianza de la vicuña y el guanaco, así como, la comercialización de sus productos, bajo supervisión del Estado, fomentándose, además el repoblamiento de estas especies en nuevas áreas del territorio nacional;

Que, el Convenio para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento de la Vicuña de la cual el Perú es Parte, establece que la vicuña constituye una alternativa de producción económica en beneficio del poblador altoandino;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Facúltase al Ministerio de Agricultura, a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, la entrega en calidad de custodia y usufructo de los hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales o jurídicas, distintas de las Comunidades Campesinas en cuyos territorios habitan dichas especies, mediante convenios específicos que serán aprobados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura.

**Artículo 2°.-** Las personas naturales y jurídicas a efectos de adecuarse al artículo precedente, deberán cumplir obligatoriamente con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud formulada ante el CONACS.
- b) Título de Propiedad del predio debidamente inscrito en los Registros Públicos o en su defecto actas de colindancia que determinen claramente los límites de su propiedad.
- c) Estudio de evaluación y dinámica poblacional de los hatos de vicuña y/o guanaco efectuada por el CONACS, que determine además la capacidad de carga del predio.
- d) Plan de Conservación, Manejo y Aprovechamiento de Vicuñas y/o Guanacos.

**Artículo 3°.-** El derecho de custodia y usufructo deberá ejercerse con las limitaciones establecidas por los convenios y/o acuerdos internacionales vigentes, y además por las siguientes:

- a) Tiene plazo fijo, renovable previo dictamen favorable del CONACS.
- b) La actividad de captura y esquila deberá autorizarse por el CONACS, siempre que dichas actividades cumplan con las normas nacionales y convenios internacionales vigentes.
- c) La comercialización de la fibra se efectuará previa inscripción en el Registro Unico de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, y de acuerdo a los mecanismos legales establecidos.
- d) Las crías obtenidas durante la vigencia de la custodia serán inscritas como propiedad del Estado.
- e) La capacidad de carga del predio determinará la cantidad máxima de especímenes de vicuñas y/o guanacos sobre las cuales el concesionario tendrá derecho; toda cantidad excedente a esta capacidad resulta de libre disponibilidad del Estado.
- f) Todo hecho perjudicial a la población de vicuñas y/o guanacos otorgados será de responsabilidad del propietario del predio y deberá informarse al CONACS.

**Artículo 4°.-** El CONACS, mediante Resolución Ministerial y a través de convenios específicos, cederá el uso de la marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANÍA, a favor de las personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra. El CONACS percibirá en general el 3% del precio de venta de la fibra por concepto de regalía, suma que se incrementará al Fondo de Desarrollo de Los Camélidos Sudamericanos.

**Artículo 5°.-** El CONACS, extraerá periódicamente las poblaciones de vicuñas y/o guanacos que superen la capacidad de carga de las áreas de manejo, cuyos especímenes pasarán a formar parte del Banco Nacional de Vicuñas y Guanacos y los otorgará en concesión a terceros conforme a un Plan de Repoblamiento que deberá aprobarse antes del 31 de julio de cada año.

**Artículo 6°.-** El incumplimiento de las obligaciones del concesionario faculta la rescisión automática del derecho otorgado.

**Artículo 7°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JOSE CHLIMPER ACKERMAN  
Ministro de Agricultura

10976

## Declaran nula e insubsistente resolución relativa a terrenos incorporados al dominio del Estado, ubicados en el Sector Carapongo, departamento de Lima

**RESOLUCION SUPREMA**  
**N° 088-2000-AG**

Lima, 23 de setiembre del 2000

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por don Juan Zenón Paitan Poma en nombre propio y en representación de los ocupantes de tierras eriazas del Sector Carapongo, agrupados en el Comité de Adjudicatarios de las tierras eriazas de Carapongo, contra la Resolución Ministerial N° 0569-2000-AG de fecha 7 de agosto de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0848-99-AG de fecha 25 de octubre de 1999, disponía la incorporación al dominio del Estado de los terrenos ubicados en el Sector Carapongo, distrito de Lurigancho, departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0569-2000-AG de fecha 7 de agosto de 2000, se declara fundada la oposición presentada por don Renzo Carozzi Morales y nula e insubsistente la Resolución Ministerial N° 0848-99-AG;

Que, entre el Estado - Ministerio de Agricultura, y el señor Renzo Carozzi Morales se viene sosteniendo diversos procesos judiciales iniciados con anterioridad a la fecha de expedición de la Resolución Ministerial N° 0569-2000-AG, entre los cuales se encuentra uno sobre rectificación de Area y linderos de los terrenos mencionados, seguido ante el Juzgado Civil del Cono Este, Expediente N° 880-98;

Que, la existencia de un proceso judicial de Rectificación de Areas y linderos implica que no existe certeza respecto a los títulos de propiedad de los terrenos objeto de controversia, en cuyo caso es la autoridad judicial la competente para determinar el derecho correspondiente;

Que, asimismo entre los actuales poseedores de los terrenos y la Sucesión Ernesto Carozzi Isola se sostiene un proceso judicial de deslinde de los terrenos ubicados en el Sector Carapongo, seguido ante el Juzgado Civil del Cono Este, Expediente N° 319-96;

Que, existiendo procesos judiciales cuya finalidad es la de determinar el derecho de propiedad de los terrenos ubicados en Carapongo, distrito de Lurigancho, la autoridad administrativa se hallaba impedida de dictar resolución alguna, conforme prescribe el Artículo 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con el Artículo 11° de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, cuyo Texto Unico Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Que, de otro lado, la nulidad de la Resolución Ministerial debe ser declarada por una norma de mayor jerarquía, conforme prescribe el Artículo 110° de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

Que, en este sentido, al expedirse la Resolución Ministerial N° 0569-2000-AG, de fecha 7 de agosto de 2000 se infringió no sólo la obligación de abstención a la que se encontraba sometida la autoridad administrativa sino también el requisito legal de requerir una norma de mayor jerarquía para declarar nula una Resolución Ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar nula e insubsistente la Resolución Ministerial N° 0569-2000-AG de fecha 7 de agosto de 2000, restableciéndose la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0848-99-AG de fecha 25 de octubre de 1999.

**Artículo 2°.-** Disponer la abstención de la autoridad administrativa para conocer y emitir nuevo pronunciamiento respecto a los terrenos ubicados en el Sector Carapongo, distrito de Lurigancho, departamento de Lima, hasta la culminación de los procesos judiciales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JOSE CHLIMPER ACKERMAN  
Ministro de Agricultura

10978

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Nombran miembros del Directorio de EGECEM S.A.

#### RESOLUCION SUPREMA N° 283-2000-EF

Lima, 22 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, el FONAFE designa a los Directores de las empresas donde el Estado participa de manera mayoritaria, cuyo nombramiento deberá realizarse mediante Resolución Suprema e instrumentarse en Junta General de Accionistas;

Que por Acuerdo de Directorio del FONAFE N° 122-2000/013-FONAFE, de fecha 25 de agosto del 2000 se designó a los directores de la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL CENTRO S.A. - EGECEM S.A.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar como miembros del Directorio de la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL CENTRO S.A. - EGECEM S.A., a las siguientes personas:

- Gustavo Flores Flores, Presidente
- Ulrich Rehwaldt Hoehne
- Luis Morán Gandarillas
- Mariana Cazorla Quiñones
- Moisés Vásquez Caicedo

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE CHAMOT SARMIENTO  
Ministro de Energía y Minas

10967

### Nombran miembros del Directorio de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A.

#### RESOLUCION SUPREMA N° 284-2000-EF

Lima, 22 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, y normas modificatorias, el FONAFE designa a los Directores de las empresas donde el Estado participa de manera mayoritaria, cuyo nombramiento deberá realizarse mediante Resolución Suprema e instrumentarse en Junta General de Accionistas;

Que por Acuerdo de Directorio del FONAFE N° 122-2000/013-FONAFE, de fecha 25 de agosto del 2000 se designó a los directores de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar como miembros del Directorio de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A., a las siguientes personas:

- Agustín Valencia Dongo, Presidente
- Luis Fredy Cárdenas Santander
- Guillermo Caffarena Loli
- Francisco Bustamante Nicholson
- Amalia Casas De las Peñas del Corral

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

# ACUICULTURA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE CHAMOT SARMIENTO  
Ministro de Energía y Minas

10968

## Nombran miembros del Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 285-2000-EF**

Lima, 22 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, y normas modificatorias, el FONAFE designa a los Directores de las empresas donde el Estado participa de manera mayoritaria, cuyo nombramiento deberá realizarse mediante Resolución Suprema e instrumentarse en Junta General de Accionistas;

Que por Acuerdo de Directorio del FONAFE N° 122-2000/013-FONAFE, de fecha 25 de agosto del 2000 se designó a los directores de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, y normas modificatorias; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar como miembros del Directorio de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA, a las siguientes personas:

- Marco Antonio Núñez del Prado, Presidente
- Luis Samanez Argumedo
- Jesús Guillén Marroquín
- Juan Carlos Deluchi Lomelloni Tiravantes
- Amalia Casas De las Peñas del Corral

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE CHAMOT SARMIENTO  
Ministro de Energía y Minas

10969

## EDUCACION

### Designan Directora General de Administración del IRTP

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 134-2000-ED**

Lima, 22 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 829, modificado por el Decreto de Urgencia N° 053-97, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración del Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-96-ED;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** DESIGNAR, a partir del 1 de setiembre del 2000, a la Sra. Virginia CACHAY ESPINO, como Directora General de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

10966

### Modifican resolución mediante la cual se designó Jefa de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 136-2000-ED**

Lima, 23 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 127-2000-ED se designó a doña Karla Daneri Preis, como Jefa de la Oficina de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de Confianza;

Que, es necesario proceder a rectificar la citada Resolución Suprema;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25515 y Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Rectificar, el Artículo Unico de la Resolución Suprema N° 127-2000-ED, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Unico.- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a doña Karla María DANERI PREIS, como Jefa de la Oficina de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

10979

## ENERGIA Y MINAS

### Otorgan autorización de generación de energía eléctrica térmica para consumo propio a LARCO MAR S.A.

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 264-2000-EM/VME

Lima, 20 de junio de 2000

Visto el Expediente N° 33108400, que incluye los documentos con Registro N° 1279176, sobre otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 25844 presentado por LARCO MAR S.A. persona jurídica inscrita en la Ficha N° 116113 del Registro Mercantil de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, LARCO MAR S.A., ha solicitado autorización para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica para su propio consumo en la Central Térmica existente Larco Mar, de propiedad de la solicitante, la que tiene una capacidad instalada de **1,50 MW**;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el Artículo 38° del Decreto Ley N° 25844 y Artículo 67° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, ha emitido el Informe favorable N° 105-2000-EM/DGE;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Ley N° 25844;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido a LARCO MAR S.A. que se identificará con Código N° 33108400, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica para su propio consumo, en las instalaciones existentes de la Central Térmica Larco Mar, de propiedad de la empresa solicitante, que operará en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con una capacidad instalada de 1,50 MW.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como a remitir la información estadística y los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CHAMOT  
Ministro de Energía y Minas

7311

## MITINCI

### Aceptan donación destinada al apoyo de actividades sobre generación de talleres de tejidos para artesanos y madres desempleadas en zonas de Lima, Abancay y Ayacucho

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 127-2000-ITINCI/DM

Lima, 22 de setiembre de 2000

Visto la Carta del 13 de setiembre del presente año, de la Congregación Madres de la Divina Providencia, sobre la aceptación de una donación;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación, con firma legalizada por el Consulado General del Perú de Frankfort del Meno, la Missions Prokura de la Congregación de Padres Benedictinos, con sede en 97359 Munsterschwarzach Abtei, Alemania, efectúa una donación de bienes a favor de la Congregación de las Madres de la Divina Providencia, con domicilio en Abancay, Apurímac, Perú, a fin de que sean utilizados en las actividades sociales que realiza la Congregación en la generación de pequeños talleres de tejidos en diversas zonas de la periferia de Lima, Abancay y Ayacucho;

Que, según Conocimiento de Embarque N° HBG 504544 del 2 de agosto de 2000, extendida por CMA-CGM, se consigna que la mercadería donada ha sido enviada en los Contenedores N°s. 468-138-2 y 737 744-6, y embarcada en el Puerto Marítimo de Hamburgo con destino al Puerto Marítimo del Callao;

Que, la importación de bienes donados a favor de entidades religiosas se encuentran inafectas al Impuesto General a las Ventas y derechos arancelarios en virtud a lo previsto por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y Decreto Legislativo N° 809 respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21942, Resolución Suprema N° 508-93-PCM, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Legislativo N° 719;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, contenida en el Informe N° 07-2000-MITINCI/SG-OGCTI del 18 de setiembre de 2000;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación de bienes efectuada por la Congregación de Padres Benedictinos, con sede en Munsterschwarzach, Alemania, a favor de la Congregación de las Madres de la Divina Providencia, con un valor aproximado de DM 101,094.90 (Ciento Un Mil Noventicuatro con 90/100 Marcos Alemanes) equivalente a US\$ 47,894 (Cuarentisiete mil Ochocientos Noventicuatro Dólares Americanos) pero sin valor comercial y con un peso aproximado de 15,111 Kg.

**Artículo 2°.-** Los bienes cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, serán destinados al apoyo de las actividades sociales que realiza la Congregación de las Madres de la Divina Providencia en la generación de pequeños talleres de tejidos para artesanos y madres desempleadas en diversas zonas periféricas de Lima, Abancay y Ayacucho.

**Artículo 3°.-** Dejar expresa constancia que queda prohibida la venta o la recepción de dinero como condición para la entrega de los bienes donados.

**Artículo 4°.-** Disponer que la recurrente remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, copia del Acta de Entrega o Recepción de la donación recibida de acuerdo a lo prescrito en el numeral 7.7 de la Resolución Suprema N° 508-93-PCM.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO ROMERO DE LA PUENTE  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

**ANEXO A LA R.M. N° 127-2000-ITINCI/DM**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACION Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES**

**CONTAINER N° 468-138-2 20"**

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor DM
1	Tabique	De madera de sistema de solar	5,692.00
1	Torno	De madera etc.	700.00
176	Paquetes	Leche entera en polvo	13,675.20
	Paquetes	Contenido diverso: 62 ropa, 9 material de oficina diverso, 55 paquetes (96 pares de zapatos usados, restos de lana, retazos, ropa de cama, ropa)	2,152.00
4	Bolsas	Ropa	40.00
	A granel	90 cajas de cartón 700 x 400 x 600	246.00
	A granel	140 cajas de cartón 1000 x 500 x 40	294.00

**CONTAINER N° 737 744-6**

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor DM
7	Paquetes	5 Máquinas de tejer Brother	6,295.00
1	Paquete	Repuestos máquina de tejer	3,850.20
		Repuestos	102.60
17	Paquetes	1 fotocopiadora CANON Más	24,735.50
1	Paleta	Papel de copias	
1	Paleta	1 fresadora de mesa etc. Más	5,500.00
1	Paquete	accesorios de fresadora	
1	Paquete	Motosierra KS. 3000 Más	16,180.00
2	Paquetes	Accesorios de sierra circular	
1	Paquete	1 compresa Más	4,541.10
3	Paquetes	accesorios y herramientas	
3	Paquetes	2 máquinas de tejer Brother	2,518.00
		1 ropa de cama	SVC
7	Paquetes	Cacao en polvo	745.50
5	Paquetes	2 máquinas de tejer	2,518.00
1	Paleta	3500 CDs de regalo	3,500.00
5	Paquetes	1 sillón con cojín usado	100.00
		1 lava platos	600.00
		1 figura de madera	SVC
		3 frazadas	SVC
		Ropa	SVC
3	Paquetes	60 casacas impermeable	120.00
1	Paleta	1 nacimiento	500.00
31	Paquetes	Ropa	90.00
14	Paquetes	50 pares de zapatitos de niños	100.00
		Ropa	30.00
	A granel	120 cartones	120.00
55	Envoltorios	Cartón	55.00
2	Barriles	MITIN FF x 55 Kg. Antipolilla	5,220.00
3	Paquetes	Ropa usada	30.00
4	Paquetes	Ropa usada	40.00
19	Paquetes	51 pares de zapatos	255.00
		Juquetes	10.00
		Ropa	20.00
26	Paquetes	De ropa, zapatos	520.00
		<b>TOTAL DE LA DONACION</b>	<b>101,094.90</b>

Container N° 737 744-6 202"    Peso Bruto 7964 Kg.  
 Peso Neto 5764 Kg.

Container N° 468 138-2 20"    Peso Bruto 7147 Kg.  
 Peso Neto 4997 Kg.

**10937**

**Modifican artículo de resolución que autorizó a Sam Holding Company S.A. la explotación de máquinas tragamonedas**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 627-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 7 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 019531-2000-MITINCI presentado por la empresa SAM HOLDING COMPANY S.A. solicitando incremento y reducción de memorias de solo lectura en la Discoteca "Slot Palace" y el Informe N° 160-2000-DEJCMT/CFS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 127-2000-MITINCI/VMT/DNT, la Dirección Nacional de Turismo autorizó a la empresa SAM HOLDING COMPANY S.A. la explotación de 31 memorias de solo lectura en la Discoteca "Slot Palace" ubicada en Emilio Althaus N° 121, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 019531-2000-MITINCI, la empresa SAM HOLDING COMPANY S.A. pretende explotar 352 memorias de solo lectura en la Discoteca "Slot Palace", con lo cual se estaría buscando la modificación del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 127-2000-MITINCI/VMT/DNT;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos y reducciones de memorias de solo lectura en las salas de juego autorizadas se encuentra establecida en el Artículo 25° del Reglamento para la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI y en el Procedimiento N° 79 del TUPA del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2000-ITINCI;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa SAM HOLDING COMPANY S.A. se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para otorgar autorizaciones para explotar máquinas tragamonedas en el país, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y los Decretos Supremos N° 001-2000-ITINCI y N° 002-94-JUS; estando a lo opinado mediante el Informe N° 160-2000-DEJCMT/CFS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificase el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 127-2000-MITINCI/VMT/DNT, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- La presente autorización faculta a la empresa SAM HOLDING COMPANY S.A. a explotar setentinueve (79) máquinas tragamonedas y trescientas cincuentidós (352) memorias de solo lectura, cuyas características aparecen descritas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no pudiendo ser trasladados a un establecimiento distinto de aquel para el cual están siendo autorizados."

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
 Directora Nacional de Turismo

**10909**

**Autorizan a Compañía Administradora de Restaurantes Machines S.A. y Dakota Gaming Perú S.A.C. explotar máquinas tragamonedas en establecimientos ubicados en las provincias de Lima, Trujillo y Tacna**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 656-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 13 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 002977-2000-MITINCI presentado por la empresa Compañía Administradora de Restaurantes Machines S.A. solicitando autorización para la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "La Cabana", ubicada en la avenida Ulises Delboy N° 845; distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima y los Informes Técnico N° 084-2000-DEJCM/FA, Financiero N° 124-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 167-2000-DEJCM/CFS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciendo los requisitos y documentos requeridos para obtener una autorización para explotar máquinas tragamonedas e indicando como autoridad competente para esta materia a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa solicitante en el citado expediente se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para obtener la autorización para explotar máquinas tragamonedas;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para otorgar autorizaciones para explotar máquinas tragamonedas en el país, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y los Decretos Supremos N° 001-2000-ITINCI y N° 002-94-JUS; estando a lo opinado mediante los Informes Técnico N° 084-2000-DEJCM/FA, Financiero N° 124-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 167-2000-DEJCM/CFS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES MACHINES S.A. la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "La Cabana", ubicada en la avenida Ulises Delboy N° 845; distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** La presente autorización faculta a la empresa COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES MACHINES S.A. a explotar setenta (70) máquinas tragamonedas y trescientas diecinueve (319) memorias de solo lectura, cuyas características aparecen descritas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no pudiendo ser trasladados a un establecimiento distinto de aquel para el cual están siendo autorizados.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la explotación de máquinas tragamonedas, téngase presente lo dispuesto por el Artículo 13.2 de la Ley N° 27153.

**Artículo 4°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada es desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2002.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

**10910**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 657-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 13 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 002976-2000-MITINCI presentado por la empresa Compañía Administradora de Restaurantes Machines S.A. solicitando autorización para la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "La Cabana", ubicada en la avenida Nicolás de Piérola N°s. 902-910-914 esquina con Jr. De la Unión N° 1001; distrito, provincia y departamento de Lima y los

Informes Técnico N° 108-2000-DEJCM/FA, Financiero N° 123-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 169-2000-DEJCM/CFS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciendo los requisitos y documentos requeridos para obtener una autorización para explotar máquinas tragamonedas e indicando como autoridad competente para esta materia a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa solicitante en el citado expediente se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para obtener la autorización para explotar máquinas tragamonedas;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para otorgar autorizaciones para explotar máquinas tragamonedas en el país, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y los Decretos Supremos N° 001-2000-ITINCI y N° 002-94-JUS; estando a lo opinado mediante los Informes Técnico N° 108-2000-DEJCM/FA, Financiero N° 123-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 169-2000-DEJCM/CFS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES MACHINES S.A. la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "La Cabana", ubicada en la avenida Nicolás de Piérola N°s. 902-910-914 esquina con Jr. De la Unión N° 1001; distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** La presente autorización faculta a la empresa COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES MACHINES S.A. a explotar setenta (70) máquinas tragamonedas y cuatrocientas veintiocho (428) memorias de solo lectura, cuyas características aparecen descritas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no pudiendo ser trasladados a un establecimiento distinto de aquel para el cual están siendo autorizados.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la explotación de máquinas tragamonedas, téngase presente lo dispuesto por el Artículo 13.2 de la Ley N° 27153.

**Artículo 4°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada es desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2002.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

**10911**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 667-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 18 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 003040-2000-MITINCI presentado por la empresa Dakota Gaming Perú S.A.C. solicitando autorización para la explotación de máquinas tragamonedas en el Bingo "Palacio Royal", ubicado en Pizarro N° 390 esquina con Almagro N° 500; distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y los Informes Técnico N° 157-2000-DEJCM/HR, Financiero N° 126-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 170-2000-DEJCM/CFS;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas,

estableciendo los requisitos y documentos requeridos para obtener una autorización para explotar máquinas tragamonedas e indicando como autoridad competente para esta materia a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa solicitante en el citado expediente se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para obtener la autorización para explotar máquinas tragamonedas;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para otorgar autorizaciones para explotar máquinas tragamonedas en el país, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y los Decretos Supremos N° 001-2000-ITINCI y N° 002-94-JUS; estando a lo opinado mediante los Informes Técnico N° 157-2000-DEJCM/HR, Financiero N° 126-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 170-2000-DEJCM/CFS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa DAKOTA GAMING PERU S.A.C. la explotación de máquinas tragamonedas en el Bingo "Palacio Royal", ubicado en Pizarro N° 390 esquina con Almagro N° 500; distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**Artículo 2°.-** La presente autorización faculta a la empresa DAKOTA GAMING PERU S.A.C a explotar noventaicinco (95) máquinas tragamonedas y cuatrocientas treinta y cuatro (434) memorias de solo lectura, cuyas características aparecen descritas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no pudiendo ser trasladados a un establecimiento distinto de aquel para el cual están siendo autorizados.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la explotación de máquinas tragamonedas, téngase presente lo dispuesto por el Artículo 13.2 de la Ley N° 27153.

**Artículo 4°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada es desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2002.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

10913

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 668-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 18 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 003036-2000-MITINCI presentado por la empresa Dakota Gaming Perú S.A.C. solicitando autorización para la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "Palacio Royal", ubicada en San Martín N°s. 773-779-781; distrito, provincia y departamento de Tacna y los Informes Técnico N° 154-2000-DEJCM/EB, Financiero N° 134-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 171-2000-DEJCM/CFS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciendo los requisitos y documentos requeridos para obtener una autorización para explotar máquinas tragamonedas e indicando como autoridad competente para esta materia a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa solicitante en el citado expediente se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para obtener la autorización para explotar máquinas tragamonedas;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para otorgar autorizaciones para explotar máquinas tragamonedas en el país, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y los Decretos Supremos N° 001-2000-ITINCI y N° 002-94-JUS; estando a lo opinado mediante los Informes Técnico N° 154-2000-DEJCM/EB, Financiero N° 134-2000-DEJCM/LAT y Legal N° 171-2000-DEJCM/CFS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa DAKOTA GAMING PERU S.A.C. la explotación de máquinas tragamonedas en la Discoteca "Palacio Royal", ubicada en San Martín N°s. 773-779-781, distrito, provincia y departamento de Tacna.

**Artículo 2°.-** La presente autorización faculta a la empresa DAKOTA GAMING PERU S.A.C a explotar setentinueve (79) máquinas tragamonedas y trescientos cincuenta y tres (353) memorias de solo lectura, cuyas características aparecen descritas en los Anexos I y II de la presente Resolución, no pudiendo ser trasladados a un establecimiento distinto de aquel para el cual están siendo autorizados.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la explotación de máquinas tragamonedas, téngase presente lo dispuesto por el Artículo 13.2 de la Ley N° 27153.

**Artículo 4°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada es desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2002.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

10914

## **Inscriben a Recreativos Turísticos Franco Perú S.A. en el Registro de personas jurídicas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas**

#### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 666-2000-MITINCI/VMT/DNT**

Lima, 18 de setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 007323-2000-MITINCI presentado por la empresa RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A. solicitando su inscripción en el registro de personas jurídicas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas y el Informe N° 173-2000-DE-JCMT/CFS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, cuyo Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI establece en el Artículo 17° la información y documentación que debe presentarse para la inscripción en el registro de personas jurídicas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A. en el Expediente N° 007323-2000-MITINCI se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para autorizar la inscripción en el registro de personas jurídicas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI y estando a lo opinado mediante el Informe N° 173-2000-DE-JCMT/CFS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Inscribir en el Registro de personas jurídicas autorizadas para reconstruir máquinas tragamonedas a la empresa RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A. según el siguiente detalle:

N° de Registro	R020
Nombre del Reconstructor	RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A.
País de Origen	Perú
Lugar de operaciones	Avda. Arequipa N°4055, Miraflores - Lima
Identificación del Representante Legal	Fredy Gamarra Elias D.N.I. N° 08248299
Domicilio Legal	Avda. Arequipa N° 4055, Miraflores - Lima

**Artículo 2°.-** La presente autorización faculta a la empresa RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A. a reconstruir, de acuerdo con el Artículo 10° de la Ley N° 27153 y las demás disposiciones legales que sean aplicables, los siguientes modelos de máquinas tragamonedas: B0000001 al B0000081.

**Artículo 3°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada a la empresa RECREATIVOS TURISTICOS FRANCO PERU S.A. es desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta el 15 de julio del 2003.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

10912

## Autorizan e inscriben modelo de máquina tragamonedas solicitado por Alejo del Perú S.A.

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 671-2000-MITINCI/VMT/DNT

Lima, 18 de Setiembre del 2000

Vistos, el Expediente N° 022581-2000-MITINCI presentado por la empresa Alejo del Perú S.A. solicitando la autorización y registro de un modelo de máquina tragamonedas y el Informe N° 175-2000-DE-JCMT/CFS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en su Artículo 11° que los modelos de máquinas tragamonedas cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro otorgado por la autoridad competente;

Que, el Artículo 10° del Reglamento para la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI establece la información y documentación que debe presentar el interesado para obtener la autorización y registro de un modelo de máquina tragamonedas;

Que, de la evaluación de la documentación e información presentada por la empresa Alejo del Perú en el Expediente N° 022581-2000-MITINCI se advierte que ha cumplido con las disposiciones legales aplicables;

Que, siendo la Dirección Nacional de Turismo la autoridad administrativa competente para autorizar y registrar modelos de máquinas tragamonedas, es de su injerencia adoptar las acciones de ley que correspondan;

De conformidad con la Ley N° 27153 y el Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI y estando a lo opinado mediante el Informe N° 175-2000-DE-JCMT/CFS;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Autorizar e inscribir 1 Modelo de Máquina Tragamonedas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Registro	B0000083
Código del Modelo	AR-12
Nombre del Fabricante	Taiwan Fulgent Enterprise Co. Ltd.
Nacionalidad del Fabricante	Taiwan
Descripción	Tragamonedas horizontal con ruleta electromecánica constituida por un módulo central y cuatro módulos de apuesta de tres estaciones cada uno. Puede tener aceptador de billetes y de monedas u operar con asignación de créditos al jugador. No tiene palancas y puede formar parte de un carrusel.
Dimensiones del módulo principal	Alto : 93.00 cms. Largo : 111.00 cms. Ancho : 111.00 cms.
Dimensiones de cada módulo de apuesta	Alto : 95.50 cms. Largo : 172.00 cms. Ancho : 56.00 cms.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI  
Directora Nacional de Turismo

10915

## INTERIOR

### Autorizan a la Dirección General de Migraciones y Naturalización la implementación y aplicación del Sistema Mecanizado de Emisión del Carné de Extranjería

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 1221-2000-IN-1601

Lima, 21 de setiembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Inc. 1) de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, igualmente en el Inc. 11), concordante con la Declaración de los Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a elegir el lugar de su residencia, de transitar por el territorio nacional y a salir de él o entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la Ley de Extranjería;

Que, el Artículo 59° de la "Ley de Extranjería", aprobada por Decreto Legislativo N° 703, establece la obligación de los extranjeros admitidos con visa de residencia a inscribirse en la Dirección General de Migraciones y Naturalización;

Que, el Art. 32° de la citada "Ley de Extranjería", señala que los extranjeros en el territorio nacional acreditarán su situación migratoria con su Pasaporte o documento de viaje análogo, Carné de Extranjería o Documento de Identidad expedido por la Autoridad competente, según corresponda;

Que, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la DIGEMIN, aprobado por Dec. Sup. N° 002-2000-IN del 27.ABR.2000 establece el Procedimiento Administrativo N° 42 de Inscripción en el Registro Central de Extranjería y Emisión del Carné de Extranjería o Tarjeta de Residente Extranjero, así como el procedimiento N° 47 sobre duplicado del Carné de Extranjería;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 834 del 17.JUL.96, Ley Marco de la Modernización de la Administración Pública, se establece que el objetivo del proceso de modernización de la Administración Pública es desarrollar en el Estado, Instituciones y procesos que le permitan cumplir con sus fines fundamentales;

Que, es necesario la Implementación y Aplicación del Sistema de Emisión Mecanizada del Carné de Extranjería, teniendo como principal objetivo la celeridad en el

proceso, dotándolos adicionalmente de características de seguridad derivadas de la transferencia mecanizada de datos, permitir la lectura mecanizada de los mismos y responder en forma eficiente y eficaz la mayor demanda, lo que finalmente redundará en mayor beneficio para el usuario;

Que, la aplicación del Sistema de Emisión Mecanizada del Carné de Extranjería, permitirá simplificar los procedimientos números 42 y 47 del TUPA DIGEMIN, siendo en consecuencia necesario, modificar el procedimiento N° 47 para facilitar el canje de dicho documento;

Que, para la puesta en vigencia del Carné de Extranjería de emisión mecanizada, se requiere establecer el plazo de validez de los actuales Carnés de Extranjería o Carta de Identidad de expedición manual (Libretas color azul);

Que, la verificación de la regularidad de la situación migratoria del titular y del correspondiente pago de tasas en el Carné de Extranjería de emisión mecanizada, requiere disponer el uso de hologramas que se colocarán en el Reverso del Carné como constancia de la situación migratoria regular de su titular y del pago en el Banco de la Nación;

Que, el Art. 34° del Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en materia administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobada por Decreto Supremo N° 094-92-PCM del 28.DIC.92 autoriza la modificación de los procedimientos administrativos incluidos en el TUPA, mediante Resolución Ministerial, en los casos que impliquen la reducción o la simplificación de procedimientos o requisitos;

De conformidad con el Dec. Leg. N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, Ley N° 26473 de Reestructuración de la Dirección de Migraciones y Naturalización, R.M. N° 829-95-IN-010305000000 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, R.D. N° 065-97-IN-050103010100 del 11.ABR.97, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la DIGEMIN y Decreto Supremo N° 002-2000-IN del 27.ABR.00 (TUPA - DIGEMIN);

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización la Implementación y Aplicación del Sistema Mecanizado de Emisión del Carné de Extranjería.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del actual formato del Carné de Extranjería, vencerá el 31 de julio del 2001, facultándose a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, a efectuar en forma programada el canje de dicho documento.

**Artículo Tercero.-** Aprobar las especificaciones técnicas del Carné de Extranjería, que se detallan en el Anexo 01 y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Modificar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la DIGEMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2000-IN del 27.ABR.2000, en la parte concerniente al requisito N° 5 del procedimiento N° 47 denominado "duplicado del Carné de Extranjería o Tarjeta de Residente Extranjero" el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"5°.- En caso de canje a Carné de Extranjería de Emisión Mecanizada, o cambio por deterioro o agotamiento de páginas, adjuntar el Carné de Extranjería a reemplazar."

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, elaborar la Directiva que norme la aplicación del Sistema Mecanizado de Emisión del Carné de Extranjería, así como el Plan de Instrucción para la capacitación del personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER CHACON MALAGA  
Ministro del Interior

10928

## JUSTICIA

### Designan Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia

RESOLUCION SUPREMA  
N° 199-2000-JUS

Lima, 23 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante la plaza de Secretario Ejecutivo, nivel (F-5), del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 560, modificado por Decreto Legislativo N° 595 y Decretos Leyes N° 25515, N° 25957 y N° 25993;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a partir de la fecha, a la doctora CAROLINA LECINANA FALCONI como Secretaria Ejecutiva, nivel (F-5), del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Ministro de Justicia

10980

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos - CONAAN

RESOLUCION SUPREMA  
N° 458-2000-RE

Lima, 22 de setiembre del 2000

Vista la Resolución Suprema N° 0173-RE, de 25 de marzo del año 2000, que nombró Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN), al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Hernán Couturier Mariátegui, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites;

Vista asimismo la Resolución Ministerial N° 0649-RE, de 4 de setiembre del año 2000, que nombra al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don César Castillo Ramírez, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites;

Siendo necesario nombrar al nuevo Presidente para la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN);

De conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-83-RE, de 11 de julio de 1983; el Artículo 6° del Reglamento Orgánico de la referida Comisión, aprobada en Sesión Plenaria del 14 de marzo de 1996; y, el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996;

SE RESUELVE:

**1°.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Hernán

Couturier Mariátegui, como Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN).

2º.- Nombrar Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN), al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don César Castillo Ramírez, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

10970

## Oficializan el Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y Espacial, a realizarse en la ciudad de Lima

### RESOLUCION SUPREMA Nº 459-2000-RE

Lima, 22 de setiembre del 2000

Teniendo en cuenta el oficio del Presidente del Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú, de fecha 2 de agosto del año 2000, mediante el cual solicita oficializar el Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y Espacial, auspiciado por la Fuerza Aérea del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, del 25 al 29 de setiembre del año 2000;

De conformidad con el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 0006-76-RE, de 25 de octubre de 1976; y, el inciso m) del Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

1º.- Oficializar el Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y Espacial, auspiciado por la Fuerza Aérea del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, del 25 al 29 de setiembre del año 2000.

2º.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

10971

## Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, a realizarse en Trinidad y Tobago

### RESOLUCION SUPREMA Nº 461-2000-RE

Lima, 23 de setiembre del 2000

Debiendo realizarse el XXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, del 24 al 26 de octubre del año 2000;

Considerando lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2438, del Gabinete de Coordinación del señor

Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 12 de setiembre del año 2000;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992; el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 163-81-EF, de 24 de julio de 1981 y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 031-89-EF, de 20 de febrero de 1989; el Decreto Supremo Nº 135-90-PCM, de 26 de octubre de 1990; y, el Decreto Supremo Nº 037-91-PCM, de 1 de febrero de 1991;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, don Efraín Saavedra Barrera, Director de Asuntos Especiales de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Especiales, para que participe en el XXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a realizarse en la ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago, del 24 al 26 de octubre del año 2000.

2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 908.72, viáticos US\$ 960.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

10982

## M T C

## Autorizan viaje de funcionario de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en el Seminario Regional de Estadística de Aviación que se realizará en Cuba

### RESOLUCION SUPREMA Nº 133-2000-MTC

Lima, 23 de setiembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI está organizando el "Seminario Regional de Estadística de Aviación", que se realizará en la ciudad de Varadero, Cuba, del 25 al 29 de setiembre del año en curso;

Que, el "Seminario Regional de Estadística de Aviación" convocado por la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI obedece a la Tarea Nº 10.2 de la Secretaría, aprobada por la XIII Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC realizado en Santiago, Chile, del 21 al 24 de julio de 1998, para brindar a los Estados la oportunidad de analizar problemas estadísticos y medios para mejorar la calidad y la utilización de las estadísticas de aviación;

Que, la temática de este Seminario Regional contiene asuntos fundamentales para la administración aeronáutica nacional y las funciones que desarrolla la Dirección de Circulación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil y permitirá coadyuvar al logro de las metas trazadas en la prestación de los servicios aéreos del Perú, por lo cual resulta procedente disponer la participación

del funcionario competente y en consecuencia autorizar su viaje al exterior;

Que, es política del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, participar en las Reuniones que son de interés para nuestro país debiéndose expedirse la Resolución Suprema del caso;

De conformidad con la Ley N° 27212, Decreto Ley N° 25862 y Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF y 135-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Dr. Carlos A. Gutiérrez Laguna, Director de Circulación Aérea (e) de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, durante los días 24 al 29 de setiembre del 2000, para los fines que se conrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1,440.00
Tasa por uso de Aeropuerto		25.00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO BEDOYA CAMERE  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

10981

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Disponen iniciar investigación preliminar contra el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales**

### RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 014-2000-PCNM

San Isidro, 21 setiembre del 2000

VISTOS:

El recurso de reconsideración presentado por el Partido Aprista Peruano con fecha 7 de julio del 2000, contra la Resolución N° 008-2000-PCNM del 27 de junio del 2000, que declaró improcedente su denuncia contra don José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, solicitando la remoción del señor José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, la recusación propuesta por don José Portillo Campbell, contra los señores Consejeros Jorge Lozada Stambury, Fermín Chunga Chávez y Luis Flores Paredes; y, la formulada por el Partido Aprista Peruano contra los señores Consejeros Carlos Hermoza Moya y Jorge Eugenio Castañeda Maldonado fueron declaradas inadmisibles, median-

te informe resolutivo de la Comisión de Procesos Disciplinarios, por delegación expresa de facultades del Pleno del Consejo;

**Segundo.-** Que, el recurso de reconsideración presentado por el Partido Aprista Peruano fue interpuesto dentro del término previsto en el Artículo 45° inciso h) del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura;

**Tercero.-** Que, el Partido Aprista Peruano anexó a su recurso de reconsideración como nuevas pruebas los siguientes documentos: Copia del dictamen emitido por el Congresista Carlos Chipoco Cáceda, integrante de la Comisión Investigadora que conoce, evalúa y determina las responsabilidades del Jefe de la ONPE durante el conteo de los votos preferenciales de las Elecciones Generales del 9 de abril del 2000; Copia del dictamen emitido por el Congresista Arturo Salazar Larraín, integrante de la Comisión Investigadora de las denuncias por supuestas irregularidades cometidas en el proceso electoral 2000;

**Cuarto.-** Que, las pruebas glosadas precedentemente y presentadas por el recurrente guardan relación con la denuncia, la que no ha sido evaluada al dictarse la resolución impugnada;

**Quinto.-** Que, el ex Congresista Javier Diez Canseco, en su denuncia, imputa al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales los siguientes hechos: Actuar con complicidad manifiesta e incompetencia funcional frente a la fraudulenta inscripción electoral del Frente Nacional Independiente Perú 2000, facultando su inscripción ilegal; ser responsable de las irregularidades advertidas por los observadores nacionales e internacionales en el proceso de las elecciones generales del año 2000; y, postergar injustificadamente la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura representantes de los Colegios Profesionales, por los cuales solicita su remoción;

**Sexto.-** Que, igualmente, los hechos denunciados por el ex Congresista guardan relación con la denuncia principal, por existir conexión en la parte pertinente que no constituye cosa decidida, y deben ser investigados, a efecto de determinar la existencia de la responsabilidad funcional del denunciado;

**Séptimo.-** Que, estando al contenido de la denuncia formulada contra don José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por el Partido Aprista Peruano guarda conexión con la presentada por el ex Congresista Javier Diez Canseco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, resulta procedente acumular esta denuncia al expediente en curso que se sigue contra el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para evitar resoluciones contradictorias y resolverlas en un solo expediente;

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en Sesión del 20 de setiembre del 2000, acordó por mayoría, sin la intervención del Consejero Carlos Hermoza Moya, por encontrarse de licencia, y con la abstención del Consejero Jorge Eugenio Castañeda Maldonado, abrir investigación preliminar contra el señor José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182° de la Constitución Política, y los Artículos 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido Aprista Peruano contra la Resolución N° 008-2000-PCNM.

**Artículo 2°.-** Acumular la denuncia presentada por el ex Congresista Javier Diez Canseco Cisneros contra el señor José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a la presentada por el Partido Aprista Peruano, formando un solo expediente.

**Artículo 3°.-** Abrir investigación preliminar contra el señor José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo 4°.-** Otorgar al investigado cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presente su descargo por escrito acompañando medios probatorios, permitiéndosele la revisión del expediente en la Secretaría del Consejo en horas de oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. ANGULO IBERICO

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA MALDONADO

TEOFILO IDROGO DELGADO

FERMIN CHUNGA CHAVEZ

LUIS FLORES PAREDES

JORGE LOZADA STAMBURY

10904

## S B S

### Autorizan al Banco Continental la apertura de oficina especial en el distrito de Ate, provincia de Lima

**RESOLUCION SBS N° 624-2000**

Lima, 15 de setiembre de 2000

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Continental de fecha 6 de setiembre de 2000, mediante la cual solicita autorización para la apertura de una nueva Oficina con categoría de Oficina Especial en el Centro de Distribución de la Empresa Nestlé Perú S.A., ubicado en Lotización Industrial Santa Rosa, Manzana O, Lotes del 5 al 21, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "B" mediante Informe N° ASIF"B" 113-OT/2000; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y la Circular N° B-1996-97; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 003-98;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Continental, la apertura de una nueva Oficina con categoría de Oficina Especial en el Centro de Distribución de la Empresa Nestlé Perú S.A., ubicado en Lotización Industrial Santa Rosa, Manzana O, Lotes del 5 al 21, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente Adjunta de Banca

10938

## UNIVERSIDADES

### Exoneran de proceso de selección para concurso público la contratación de servicios de reimpresión de libros de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR  
DE SAN MARCOS

RECTORADO

**RESOLUCION RECTORAL N° 08152-CR-00**

Lima, 13 de setiembre de 2000

Visto el Informe N° 650-DIGA/2000 con Registro de Mesa de Partes General N° 18056-RG-00 del CPC Israel Gómez Nolasco, Director General de Administración, solicitando se exonere del proceso de Concurso Público de locación de Servicios para la impresión de 4,500 colecciones de libros del Centro Preuniversitario para el Ciclo 2000-I.

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza del servicio requiere la reimpresión de 4,500 colecciones de libros que brinda el Centro Preuniversitario, por el Centro de Producción Editorial San Marcos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley N° 26850), están exonerados de licitación pública y concurso público las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la mencionada Ley;

Que, el Artículo 21° de la mencionada Ley define como situación de urgencia, la ausencia de un servicio que comprometa en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial y también, el caso en que el proceso de licitación o concurso no cumpla función alguna, en razón de que los bienes no admiten sustitutos, o existiendo sustitutos, éstos puedan afectar negativamente el servicio;

Que bajo los condicionamientos señalados y acogiendo a la situación de urgencia descrita, resulta necesario exonerar la contratación de los servicios de reimpresión de 4,500 colecciones de libros del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del requisito de concurso público;

Que conforme a lo establecido en la Ley N° 27212 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2000, a los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y,

En aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 26457, prorrogada en su vigencia por las Leyes N° 26614, N° 26797 y N° 26880, así como de los Artículos 86° y 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

**1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección bajo la modalidad de concurso público para la reimpresión de 4,500 colecciones de libros del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**2°.-** Transcribir la presente Resolución Rectoral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

**3°.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MANUEL PAREDES MANRIQUE  
Rector

MIGUEL ANGEL VILCA LOPEZ  
Secretario General

10947

## Autorizan a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo contratar servicios de comedor universitario mediante procedimiento de adjudicación directa de menor cuantía

UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N° 1167-2000-R

Lambayeque, 4 de setiembre de 2000

VISTO:

El Informe N° 001-2000-CECP/UNPRG del Comité Especial encargado de conducir el concurso público para la contratación de los servicios del comedor universitario, por el que solicita autorización para la contratación de este servicio mediante adjudicación directa de menor cuantía (Expediente N° 3981-2000-SG);

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 016-2000-VRADM el Vicerrectorado Administrativo designó el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso del Concurso Público para la Concesión de los Servicios del Comedor Universitario, el mismo que con fecha 17 de abril del año en curso fue declarado desierto;

Que a través de la Resolución N° 036-2000-VRADM el Vicerrectorado Administrativo designó un segundo Comité Especial para que de acuerdo con el Artículo 32° de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - desarrolle una segunda convocatoria para el referido concurso público; el que, luego de la evaluación de la propuesta técnica y la apertura del Sobre N° 2 (23 de agosto de 2000) también fue declarado desierto;

Que mediante su Informe N° 001-2000-CECP/UNPRG, el Comité Especial indica que, al haberse declarado desierto en dos oportunidades el Concurso Público N° 002-2000/UNPRG "Concesión de los Servicios del Comedor Universitario" y persistiendo la necesidad de contar con este servicio para la atención de los alumnos, correspondiente al ciclo académico 2000-II (setiembre a diciembre del año en curso) y, estando a lo dispuesto en el Inc. f) del Artículo 19° de la Ley N° 26850, debe autorizarse un contrato a través de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, por cuya razón solicita la autorización correspondiente;

Que de acuerdo al inciso c) del Artículo 20° de la Ley N° 26850 e Inc. c) del Artículo 44° de su Reglamento debe emitirse la resolución correspondiente;

Por tanto:

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar la Adjudicación Directa de Menor Cuantía para la contratación de los servicios del comedor universitario para el ciclo académico 2000-II (setiembre a diciembre de 2000).

2°.- Encargar al Comité Especial, a la Oficina Central de Administración y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución.

3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE CUMPA REYES  
Rector

AMADOR MONDOÑEDO VALLE  
Secretario General (e)

10927

## ADUANAS

### Autorizan viaje de funcionarios para participar en curso referido al Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, a realizarse en Canadá

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA  
DE ADUANAS N° 001403

Callao, 20 de setiembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para las Empresas Supervisoras aprobado por Decreto Supremo N° 038-92-EF establece en los puntos 4.1. y 4.2 que las Empresas Supervisoras, dentro de la Cooperación Técnica con la Aduana, deben implementar un Programa de Capacitación para el personal de ADUANAS;

Que, dentro del Programa de Capacitación preparado por la Empresa Supervisora SGS Société Générale de Surveillance S.A., para el presente año, se encuentra el curso referido al "Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC" a realizarse en Canadá del 30 de setiembre al 15 de octubre del año en curso;

Que, la mencionada Empresa Verificadora asumirá los gastos por capacitación, hospedaje, alimentación, y pasajes aéreos;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas ha designado a los señores LUIS ERNESTO ORTEGA PORTELLA, WALTER SEGUNDO NAVARRO REATEGUI, ROSARIO MARIA ELVIRA OBLITAS CACERES, DIANIDA VARGAS OLIVERA, LUCY MARIELA VILLAR VASQUEZ, JORGE CESAR LUQUE ALTAMIRANO Y LUCIO JAIME ANAMARIA HUAMANTUMBA, para su participación en el mencionado curso;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado -OIOE-, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 292-98-EF/15, de fecha 31 de diciembre de 1998; y,

En uso de las facultades establecidas por Resolución Suprema N° 251-2000-EF de fecha 26 de agosto de 2000 y de conformidad con el Decreto Ley N° 26020 y Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000021 de fecha 13 de enero de 1997, que aprueban la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas, respectivamente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores LUIS ERNESTO ORTEGA PORTELLA, WALTER SEGUNDO NAVARRO REATEGUI, ROSARIO MARIA ELVIRA OBLITAS CACERES, DIANIDA VARGAS OLIVERA, LUCY MARIELA VILLAR VASQUEZ, JORGE CESAR LUQUE ALTAMIRANO Y LUCIO JAIME ANAMARIA HUAMANTUMBA, a Canadá del 30 de setiembre al 15 de octubre de 2000, donde participarán en el curso a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos en su totalidad por la Empresa Supervisora SGS Société Générale de Surveillance S.A., no significando gasto alguno al Estado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de Impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO RAMIREZ SALOMON  
Superintendente Nacional de Aduanas

10903

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad

#### EDICTO N° 003-MDR

Rímac, 15 de setiembre del 2000

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató como punto de la agenda el Dictamen N° 002-2000-MDR-CSC, emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Rímac, respecto a la creación de la División de Transporte Público dependiente de la Dirección de Servicios a la Ciudad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, con el voto unánime de los miembros del Concejo y dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó el presente:

#### EDICTO

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado mediante Edicto N° 001-2000-MDR de fecha 19 de febrero del 2000, comprendiéndose dentro de la Dirección de Servicios a la Ciudad a la División de Transporte Público.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuestos, y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, el cumplimiento del presente Edicto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GLORIA JARAMILLO AGUILAR  
Alcaldesa

10952

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Sancionan con destitución a servidora de la municipalidad

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01561

Santa Anita, 21 de setiembre de 2000

Visto, el Informe N° 011-2000-CPPAD/2000 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01485-2000-ALC/MDSA, de fecha 5 de setiembre del presente año, se dispuso la apertura de proceso administrativo disciplinario a la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, por incurrir en faltas de carácter disciplinarios, tipificadas en el Artículo 28° incisos a), k) y normas conexas del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Jefe de la Unidad de Personal a través del Informe N° 077-2000-UPER-DA/MDSA, indica que la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, no se ha presentado a laborar luego de la conclusión del goce de la licencia por capacitación no oficializada que le fue otorgada, precisando que no ha concurrido a laborar los días 28, 29, 31 del mes de agosto, 1 y 4 de setiembre del presente año. Asimismo, mediante el Informe N° 080-2000-UPER-DA/MDSA, el Jefe de la Unidad de Personal, amplía información sosteniendo que la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, ha registrado en total como faltas los días 28, 29 y 31 del mes de agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 del mes de setiembre del presente año, dichas faltas son consideradas como injustificadas;

Que, a través del Expediente N° 6763-2000 la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, presentó su renuncia al cargo que ha venido desempeñando. Asimismo mediante el Expediente N° 7288-2000, solicitó la exoneración del término de Ley. Debe señalarse que la servidora procesada no solicitó la exoneración del plazo legal establecido en el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al presentar su renuncia mediante el Expediente N° 6763-2000;

La servidora Lida Giovanna Polo Minaya, ha tenido que reincorporarse a laborar concluido el goce de la licencia por capacitación no oficializada dispuesto por Resolución de Alcaldía N° 01251-99-ALC/MDSA, dicha licencia concluyó el 25 de agosto del año en curso. Asimismo, al encontrarse incurso la mencionada servidora en el presente proceso administrativo disciplinario, se encuentra impedida de presentar renuncia mientras se resuelva su situación en estricta aplicación del Artículo 172° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por las precisiones señaladas se dispuso mediante Resolución de Alcaldía N° 01490-2000-ALC/MDSA, declarar improcedente la solicitud de renuncia presentada por la servidora Lida Giovanna Polo Minaya;

Que, la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, no ha desvirtuado los cargos que le han sido imputados, estableciéndose que la referida servidora ha incumplido con lo dispuesto en el Artículo 21° incisos a), c) del Decreto Legislativo N° 276 y ha incurrido en faltas de carácter disciplinarios previstas en el Artículo 28° incisos a), k) y normas concordantes del Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme lo establece el Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 276, los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad, sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo reincidencia serio agravante, en el presente caso la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, registra antecedentes respecto a sanciones que le han sido impuestas por incurrir en faltas de carácter disciplinarios;

Que, estando el Informe N° 011-2000-CPPAD/MDSA, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Artículo 26° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 155° inciso d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Imponer la sanción de Destitución a la servidora Lida Giovanna Polo Minaya, por haber incurrido en la comisión de las faltas de carácter disciplinarios tipificadas en el Artículo 28° incisos a), k) del Decreto Legislativo N° 276 y por incumplimiento de las normas establecidas en el Artículo 21° incisos a), c) y dispositivos concordantes del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ  
Alcalde

10951

**COLOCAR**

**AVISO**

**DE**

**RESERVA**

---